MURCIA.
VEYNTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QUARTO PARA ESTE AñO MIL SETECIENTOS Y TREZE, POR AVER FALTADO.

Y haviendolo oido, lo cometio al S.or D.n Antonio Talon Rex.or p.a la Cuenta formandose de su suficiencia se la conceda p.r seis meses =

Quiebras del arvitrio de molienda =

Viose m.e de Man.l Lopez en n.re de Joseph m.rz y consortes; a Rendadores del arvitrio de la molienda de los molinos de la Acq.a m.or de las Barreras; en que dize que asta el dia quinze de oct.re deste a.o se an molido en d.hos molinos para las R.s tropas y Galeras de S.M. quatro mill ziento y sesenta f.s de trigo como consta de dos zertificaziones que presenta y suplica a la Ziudad le mande abonar su importe, y el de los quinze dias del corte de la agua en conform.d de la calidad de su postura y remate = Y haviendolo oido y la justificazion que presenta acordo se le agan buenas d.has porziones y reziuan en quenta de su Renda m.to prezediendo liquidazion y toma de Razon del Cont.or =

Visit.a de azogues y alcanfor =

Viose un Despacho del S.or D.n Fran.co Ruiz Reillo del Cons.o de S.M. Juez conserv.or particular y preuatiuo de la Renta y estanco de soliman azogue y alcanfor de los Reynos de Granada Mur.a y Jaen su fha en Granada a zinco de oct.re pasado deste a.o rrefrendado de Manuel de Castro ss.no en que nombra por visitador de d.ha Renta p.r lo que toca a este R.no a D.n Gines Muñoz; y m.e del suso d.ho en que pide se le de el uso = Y la Ziu.d haviendolo oido: Acordo que el Cav.o Procur.or gral lleue estos papeles a los abogados para que bean si se oponen a los Preuilegios desta Ziu.d; y con su parezer se traygan para resoluer =

S.r el banco de herr.or

A m.e de Sevastian Frutos molina repitiendo la instan.a q.e hizo en el Cav.do antez.te para que se le señale sitio ynmediato al parador desta Ziu.d donde poner banco de su ofizio de herrador; y el de D.a Ysav.l Ramirez viuda de Ger.mo Molina Repres.do el perjuizio que se le sigue de esta pret.on p.r tener su banco de herrador ynmediato a d.ho par.or en virtud de grazia desta Ziudad y haviendolos oido y conferido. Declaro no tener lugar la pret.on del d.ho Sev.an Frutos; por lo que toca al rreferido sitio, p.r Razon del perjuizio que se ocasiona a d.ha D.a Ysav.l a quien se le mantenga en la grazia que le esta hecha =

Quiebras del molino del Rey =

La Ziudad acuerda que en las quiebras que le estan mandadas hazer buen a Ju.o Cano de la Renda m.to del molino del Rey, que a tenido a su cargo p.r razon de no poder moler, no se ynclinan en ellas Seiz.s R.s de vellon en que se a reputado el valor de las tierras anexas a d.ho molino en cada vna a.o que es el que se a considerado deuen ganar p.r a Renda m.to todo en conform.d de lo que